



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LEÓN XIII
Creado mediante Decreto N° 252 abril 12 2005
Decreto N° 001367 de 2021 5 de octubre de 2021
Aprobado Mediante Resolución N° 004991. Noviembre 14 de 2018
DANE: 254385000130 NIT: 900203333-4



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



DOCUMENTO EN CONSTRUCCIÓN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LEÓN XIII
NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO LA ESPERANZA
2022



INDICE DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVOS	5
1. IDENTIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LEÓN XIII	6
2. CARACTERIZACIÓN Y CONTEXTO DE LA I.E.R. LEÓN XIII	7
3. SIMBOLOS INSTITUCIONALES	10
4. COMPONENTE LEGAL	12
TITULO I	14
DE LOS ESTUDIANTES	14
CAPITULO 1	14
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	14
1. CONDICIONES PARA TENER LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	14
1.1 RENOVACIÓN DE MATRICULA	15
1.3 CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE:	16
2. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:	17
2.1 EN EL ASPECTO DE CONVIVENCIA:	17
2.2 EN EL ASPECTO ACADÉMICO:	18
CAPÍTULO 2	19
NORMAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA:	19
2.1 REFERENTE A LA PRESENTACIÓN PERSONAL	19
2.2 EN EL ASPECTO DE ASISTENCIA	22
2.3 EN EL ASPECTO DEL CUIDADO DE LA PLANTA FISICA, Y DEL MEDIO AMBIENTE	23
2.4 NORMAS DE USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:	23
2.5 NORMAS DE USO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA:	25
2.6 NORMAS DE USO DEL SERVICIO EN SALA DE INFORMÁTICA	26
2.7 NORMAS DEL SERVICIO DE RESTAURANTE ESCOLAR Y COMEDOR	27
2.8 CANALES DE COMUNICACIÓN:	27
CAPÍTULO 3	28
PROHIBICIONES	28
3.1. SITUACIONES TIPO I.	28
3.1.1 PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN:	29
3.1.2 MEDIDAS APLICABLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO:	29
3.2.1 PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN:	31
3.2.2 MEDIDAS APLICABLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO:	33
3.3 SITUACIONES TIPO III	33
3.3.1 PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN:	35
3.3.2 MEDIDAS APLICABLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO:	36



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LEÓN XIII
Creado mediante Decreto N° 252 abril 12 2005
Decreto N° 001367 de 2021 5 de octubre de 2021
Aprobado Mediante Resolución N° 004991. Noviembre 14 de 2018
DANE: 254385000130 NIT: 900203333-4



CAPÍTULO 4	37
CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO	37
4.1 CONDUCTO REGULAR:	37
4.2 DEBIDO PROCESO	37



INTRODUCCIÓN

La Institución Educativa Rural León XIII, elabora el manual de convivencia, según lo exigido en la ley 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. También se apoya en el decreto 1860 de 1994.

El reglamento o manual de convivencia contiene una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular contempla los siguientes aspectos: Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.

Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud. Reglas para uso de la biblioteca escolar.

Estas directrices deben ser seguidas por la comunidad educativa de la institución.



OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Vivir en armonía, creando un ambiente de bienestar y tranquilidad con el fin de tener una formación integral que permita que los educandos respeten las normas y las apliquen en la institución y en sus vidas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Orientar y fortalecer la capacidad de autoformación, autoestima, participación en pro del desarrollo integral de los estudiantes a través de la implementación, práctica y cumplimiento del presente Manual, así como el ejemplo del director, docentes, padres de familia y comunidad en general.
- Contribuir en la formación de hábitos y valores que le permitan al estudiante desarrollarse sana y plenamente dentro de la sociedad, permitiendo su participación y contribución al mejoramiento de esta.
- Integrar a la comunidad educativa al contexto de la Institución Educativa Rural León XIII, resaltando la importancia del acompañamiento al proceso de aprendizaje de los educandos, en consecuencia, se hace necesario una labor conjunta, estrecha y permanente.
- Instaurar la vida democrática, participativa y altruista de la convivencia e igualdad entre todos y cada uno de los miembros que integran la comunidad educativa de la IER León XIII.
- Fomentar nuevas formas y alternativas de motivación fortaleciendo la convivencia escolar en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
- Garantizar el debido proceso ante las situaciones que afecten la convivencia escolar.



1. IDENTIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LEÓN XIII

MISIÓN

La Institución Educativa Rural León XIII forma personas íntegras, capaces de respetar los DDHH, DHSR con sentido de pertenencia, y valores definidos, cumplidores del deber en el proceso de la enseñanza y el aprendizaje y fomenta el emprendimiento en sus educandos.

VISIÓN

La Institución Educativa Rural León XIII para el año 2025 brindará una formación académica facilitando ambientes de convivencia para los grados de transición, básica primaria, básica secundaria y la media rural con énfasis en técnicos en agroindustria alimentaria; permitiendo el desarrollo personal y profesional alcanzando la formación integral del educando.

FILOSOFÍA DEL I.E.R. LEÓN XIII

La I.E.R. León XIII se propone facilitar el proceso de aprendizaje y la formación integral de sus educandos, fomentando los valores y el respeto por los DDHH y DHSR, e incentivando el desarrollo del potencial emprendedor de los estudiantes y de la comunidad educativa, para mejorar el ambiente sociocultural del sector; permitiendo el crecimiento personal y comunitario.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

La I.E.R. LEON XIII, se fundamenta desde una perspectiva social y cultural, considerando al hombre como un ser racional y trascendente que necesita de aprendizajes flexibles, activos, participativos e investigativos y que de igual forma les sean significativos en su cotidianidad, permitiéndole considerarse un individuo autónomo con derechos y responsabilidades, capaz de tomar decisiones y enfrentar los nuevos avances tecnológicos que el mundo ofrece.

Se adoptan los siguientes principios:

- **LIDERAZGO:** espíritu de superación personal, capacidad para transformarse a sí mismo, enriqueciéndose con sus experiencias con el estudio.
- **RESPONSABILIDAD:** para actuar conscientemente como miembro de una sociedad.
- **HONESTIDAD:** tiene una estrecha relación con los principios de verdad y justicia y con la integridad moral. Una persona honesta es aquella que procura siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones.



- **AUTONOMÍA:** espíritu crítico para actuar con libertad, asumiendo un compromiso serio para lograr una transformación personal y social.
- **CONCIENCIA:** de que el futuro este en sus manos, formando parte de un país en desarrollo, con compromisos sociales, económicos, culturales y que por lo tanto requiere de líderes.
- **FAMILIA:** es la base fundamental en la formación y educación de los hijos y la sociedad.

2. CARACTERIZACIÓN Y CONTEXTO DE LA I.E.R. LEÓN XIII

Nombre del establecimiento	Institución Educativa Rural León XIII	
Decreto de creación	Decreto 252 de 12 de abril de 2005	
Decreto aprobación grado 10°	Decreto 001367 de 5 de octubre de 2021	
Aprobado mediante resolución	004991 de 14 de noviembre de 2018	
Código DANE	254385000130	
NIT	900203333-4	
Sedes	Código DANE sedes	Consecutivo
Altos del Almendrán	25438500075	08
Bellavista	254385000253	16
Brillante Alto	254385000032	12
Brillante Bajo	254003001832	11
Buenos Aires	254128001273	07
El Filo	454385000392	04
El Zulia	254385000407	19
La Ceiba	254385000105	18
La Niebla	254128001214	17
La Perdiz Alta	254385000563	10
León XIII	25438500130	01
Mesetas	254385000385	05
Palmira	254385000539	14
San Gregorio de Palmas	254128001265	13
San Estanislao	254385000296	03
San Miguel	254385000334	06

UBICACIÓN SEDE PRINCIPAL LEÓN XIII:

Distancia a la cabecera municipal 33 kilómetros. Está situada sobre la cordillera oriental. Ubicación geográfica: N 7° 44' 32.6" y W 73° 13' 34.9"; límites: Al Norte: Corregimiento de casitas, al Sur: corregimiento de pueblo nuevo, al Oriente: con el municipio de Cáchira, al Occidente: corregimiento Jurisdicciones de San Pedro (Pata de Vaca).



Espacios Físicos para el aprendizaje: 18 sedes educativas

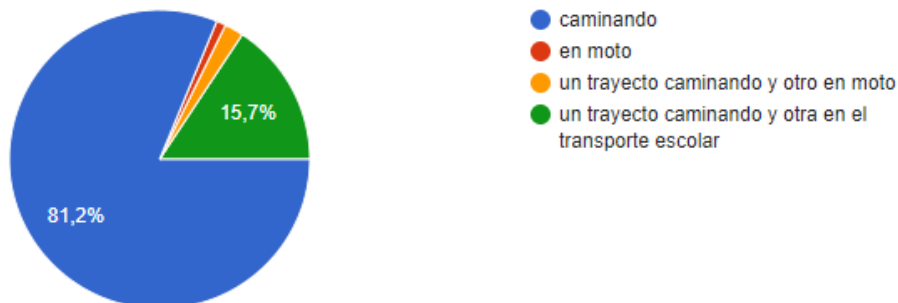
Nº	SEDE	UBICACIÓN
1	Altos del Almendrón	Corregimiento Pueblo Nuevo
2	Bellavista	Corregimiento Pueblo Nuevo
3	Brillante Alto	Corregimiento León XIII
4	Brillante Bajo	Corregimiento Pueblo Nuevo
5	Buenos Aires	Corregimiento Pueblo Nuevo
6	El Filo	Corregimiento León XIII
7	El Zulia	Corregimiento Pueblo Nuevo
8	La Ceiba	Corregimiento Pueblo Nuevo
9	La Niebla	Corregimiento Pueblo Nuevo
10	La Perdiz Alta	Corregimiento Pueblo Nuevo
11	León XIII	Corregimiento León XIII
12	Mesetas	Corregimiento León XIII
13	Palmira	Corregimiento León XIII
14	San Gregorio de Palmas	Corregimiento Pueblo Nuevo
15	San Estanislao	Corregimiento León XIII
16	San Miguel	Corregimiento León XIII
17	Santa Ana	Corregimiento Pueblo Nuevo
18	Santa Rita	Corregimiento León XIII

Servicios con los que cuenta las sedes

- Agua no tratada
- Luz
- Alcantarillado (No todas)
- Internet (No todas)

Movilidad:

- Para asistir a clase los estudiantes rurales que conforman el 100%; se movilizan: caminando, en moto o usan el transporte escolar; ya que viven en zonas rurales donde las vías de acceso no son aptas o en la mayoría son senderos creados por los mismos pobladores.



COMPONENTE HUMANO

Cantidad de estudiantes:

- Rurales 100%
- Total, de estudiantes 287

Cantidad de docentes

- Rector: 1 Administrativo
- Básica primaria: 18 docentes
- Básica secundaria: 4 docentes

Caracterización de las familias de la sede

- Estrato: 1
- Las familias están conformadas por personas de diferentes edades y parentescos, incluida población vulnerable, algunas con condiciones de salud no óptimas o necesidades especiales.
- El 100% de las familias viven en el sector rural.
- Viven de la agricultura, la ganadería, establecimientos comerciales, entre otros.
- La mayoría no cuenta con conectividad a internet, pero algunos manejan paquetes de datos.
- Algunas de las viviendas carecen de los servicios públicos: agua potable, energía eléctrica, internet, servicio de alcantarillado.



3. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

EL ESCUDO

El escudo de La Institución Educativa Rural León XIII está diseñado en dos franjas de igual dimensión dividido por una franja oblicua que va de izquierda a derecha, en sentido ascendente que identifica el nombre de la institución. En la franja superior de color verde que simboliza la esperanza y luego, un libro y una antorcha que muestra la convivencia, la motivación a la lectura y el aprendizaje, el deporte y su disciplina. En la franja superior de color blanco que contiene la manifestación activa de la vida.



BANDERA DE LA INSTITUCIÓN RURAL LEON XIII

Bandera está diseñada en dos franjas de igual dimensión una de color amarillo resplandeciente y la luz que irradia nuestro Institución y la otra verde, que representa nuestros campos; una blanca en forma de triángulo, y con 19 estrellas de color blanco, significa; vida y cada sede de la Institución. Una estrella grande en el centro este es la I.E.R. León XIII. Rodeada de sus sedes representando la unidad.





HIMNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LEÓN XIII

CORO

Somos líderes en pos del futuro
La excelencia nos hace triunfar
Construimos un mundo seguro
En honor a nuestra sociedad

I

Estudiamos buscando la ciencia
Y el saber para progresar
El trabajo y equidad es nuestro lema
y la Esperanza nuestra tierra para trabajar

II

Bajo el cielo de esta tierra se avanza
Con respeto, autonomía y con fe
Contemplamos oh bella esperanza
aprender y formarnos para el bien

III

Aprendemos conocimiento y valores
Con una educación integral
Estudiantes rurales unidos
Para el éxito poder alcanzar



4. COMPONENTE LEGAL

- Constitución política de Colombia de 1991 en sus artículos 11, 13, 16, 18, 20, 22, 23, 27, 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 81, 82, 87, 95.
- Ley 115 artículos 5, 13, 16, 20 y 21
- Decreto 1860 de 5 de agosto de 1994 artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56.
- Código de infancia y adolescencia, Ley 1098 de 2006.
- Decreto 1290 del 16 de abril de 2009
- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013
- Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013
- Decreto 1850 de agosto 13 de 2002, se dictan normas para el cumplimiento de la jornada laboral.
- Decreto 3020 de diciembre 10 de 2002, se dan disposiciones sobre planta de personal.
- Decreto 1282 de junio 19 de 2002, sobre inspección y vigilancia.
- Decreto 734 de mayo 2 de 2002, se modifica el código disciplinario único.
- Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997, se reglamentan las jornadas nocturnas.
- Decreto 1290 del 2009 sobre el nuevo sistema de evaluación.

NORMATIVIDAD DE INCLUSIÓN

- Constitución Política de Colombia 1991: expresa la igualdad de toda persona humana, la inalienabilidad de los derechos de las personas sin discriminación alguna; la protección especial a personas que, por condición económica, física o mental, se encuentren en condición de protección especial.
- Ley 115 de febrero 8 de 1994, Ley General de Educación. El capítulo 1 del título III está dedicado a la Educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales y establece que: “la educación para personas con limitaciones y con capacidades o talentos excepcionales es parte integrante del servicio público educativo”; además dicta como norma que: “los establecimientos educativos deben organizar, directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos”; y deja planteada la necesidad de contar con unos apoyos para llevar a buen término este proceso.
- Decreto No. 2082 de 1996, reglamentario de la Ley 115 de 1994: afirma que la atención de la población con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales es de carácter formal, no formal e informal y que será ofrecida en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LEÓN XIII
Creado mediante Decreto N° 252 abril 12 2005
Decreto N° 001367 de 2021 5 de octubre de 2021
Aprobado Mediante Resolución N° 004991. Noviembre 14 de 2018
DANE: 254385000130 NIT: 900203333-4



instituciones educativas estatales y privadas de manera directa o mediante convenio.

- Decreto No. 3020 de 2002, reglamentario de la Ley 715 de 2001: por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones. En el Artículo 11 se registra que la entidad territorial debe atender los criterios y parámetros establecidos por el MEN, para fijar la planta de personal de los establecimientos que atienden a estudiantes con “necesidades educativas especiales”.
- Decreto No. 366 de febrero 2009: a través del cual se organizan los servicios de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.
- Ley 1346 de julio de 2009: se aprueba y adopta la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley Estatutaria 1618 de febrero 27 de 2013: por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.



TITULO I DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO 1 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. CONDICIONES PARA TENER LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

En la Constitución Política de Colombia en el artículo 68 señala el derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos, lo que conlleva a acoger los reglamentos y exigencias de la I.E.R. León XIII. Por tal motivo el educando y su representante legal en su derecho deben:

Los estudiantes que deseen formar parte de la I.E.R. León XIII, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar oportunamente la documentación exigida:
 - ✓ Fotocopia Registro Civil de nacimiento
 - ✓ Fotocopia Documento de identidad
 - ✓ Certificados de estudio o boletín de calificaciones último año cursado
 - ✓ Fotografía tamaño 3X4
 - ✓ Fotocopia del certificado o Carné de salud
 - ✓ Fotocopia Carné de vacunación
 - ✓ Fotocopia del Sisbén
 - ✓ Fotocopia de la cédula de los padres
 - ✓ Fotocopia de la cédula del acudiente
 - ✓ Folio de matrícula diligenciado
 - ✓ Otros que las autoridades competentes establezcan
 - ✓ Conocer el P.E.I. Manual de convivencia y SIEE.
- Estar respaldado por sus padres, un acudiente o un tutor, para asistirlo en las situaciones que lo requieran y/o cuando la Institución lo solicite de una forma responsable y comprometida.
- El estudiante debe tener un alto grado de disposición anímica y dinámica, responsabilidad, capacidad de adaptación y convivencia en equipo, pulcritud física, principios morales y sentido de pertenencia.
- La persona que se educa en la Institución Educativa Rural León XIII percibe su vida como un proceso de continua formación que busca el desarrollo activo y armónico de todas sus dimensiones: física, afectiva, intelectual, artística, moral



y religiosa para el logro de una personalidad dinámica que se relacione de una manera equilibrada con Dios, con sus hermanos y con la naturaleza.

- Los estudiantes desde transición hasta 11° deben tener un currículo transversal y vincular actividades relacionadas con los proyectos productivos fomentando el desarrollo mediante la transformación de productos de la región proporcionando mecanismos que permitan una estabilidad en la canasta familiar.
- El Estudiante de la Institución Educativa Rural León XIII al terminar su básica secundaria tendrá suficiente capacidad de buscar siempre la verdad y el bien social tomando decisiones serias y haciendo buen uso de la libertad para que responda a las exigencias de la sociedad y a las diferentes culturas de la comunidad donde se desenvuelve; convirtiéndose en una persona capaz de crear y hacer progresar la región, siendo una persona productiva que se distinga por su visión.

- **EDAD CRONOLÓGICA CUMPLIDA PARA EL INGRESO:**

- Transición 5 Años
- 1° Grado 6 Años
- 2° Grado 7 Años
- 3° Grado 8 Años
- 4° Grado 9 Años
- 5° Grado 10 Años
- 6° Grado: 11 años
- 7° Grado 12 años
- 8° Grado 13 años
- 9° Grado 14 años
- 10° Grado 15 años
- 11° Grado 16 años

1.1 RENOVACIÓN DE MATRICULA

Al estudiante se le renovará la matrícula bajo las siguientes condiciones:

- Haber terminado el año escolar
- Haber cumplido con todos sus deberes consagrados en el Manual de Convivencia.
- Cuando los padres(s) o acudiente(s) reiteradamente incumplen cualquiera de los deberes consagrados en el Manual de Convivencia, la Institución se reserva el derecho de no renovar el contrato de prestación de servicios educativos.

Para estudiantes antiguos se renueva la matricula al presentar la siguiente documentación



- Fotocopia del documento de identidad.
- Renovar su decisión de actuar dentro de la institución según las pautas conocidas y aceptadas del Manual de Convivencia.
- Renovar la matrícula oportunamente en las fechas señaladas por la I.E.R. León XIII
- No estar incurso en alguna de las causales de pérdida de cupo.

Parágrafo 1: La NO RENOVACION de la matrícula en las fechas indicadas mediante “Circular” por el Plantel para este proceso, implicará la PÉRDIDA DE CUPO, que la Institución asignará o suprimirá libremente a efectos de planear y organizar los cursos

Según sentencias de la Corte Constitucional se manifiesta lo siguiente:

- No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año (T092-311-94).
- No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico (T569-XII-94).
- No se vulnera el derecho a la educación por normas que exijan rendimiento y disciplina (T316-12-VII-94).

1.3 CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE:

- Por haber culminado y aprobado el ciclo hasta grado 11° de estudios que ofrece la institución.
- Por retiro voluntario del estudiante, o de sus padres o acudientes, durante el año escolar o al finalizar el mismo no haciendo uso de la renovación dentro de los términos establecidos por el centro educativo, caso en el cual la institución queda en libertad para disponer del cupo.
- Cuando a un estudiante se le comprueba o se vea involucrado en situaciones relacionadas con: con incumplimiento de la ley, falsedad en documento público, porte de arma o elemento corto punzante, hurto o apropiación de pertenencias de otros sin autorización, o, porte de sustancia psicoactiva o expendio de sustancia psicoactiva y en todos los otros casos que por estudio lo determine el comité de convivencia o el director o el consejo directivo, según lo estipulado en las prohibiciones de este manual.
- Una vez establecida la(s) prueba(s) deben ser informadas las autoridades competentes, sean los hechos dentro del centro educativo o sus alrededores, en caso de que la ley lo exija o el centro educativo lo considere necesario.
- Por cierre de la institución y terminación de prestar los servicios educativos según las circunstancias que se presenten.



2. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

Los estudiantes de la Institución Educativa Rural León XIII, tienen todos los derechos consagrados en la Constitución Nacional, Código de la infancia y la adolescencia, la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, en la Ley General de Educación y demás normas concordantes.

Puede ejercer sus derechos directamente o a través de su representante legal (Padres de familia y/o acudiente).

2.1 EN EL ASPECTO DE CONVIVENCIA:

- a. Conocer y seguir el manual de convivencia de la I.E.R. León XIII.
- b. Ser respetado y respetar como persona por toda la comunidad educativa (padres de familia, directivos, profesores, compañeros, empleados de administración y de servicios generales).
- c. Contar con el conducto regular para resolver sus inquietudes, y de ser necesario acudir al Consejo Directivo como órgano de doble instancia si fuera el caso.
- d. Ser escuchado, elegir, mediar y decidir ante diferentes situaciones de la vida escolar, en que proceda participar.
- e. Ser auxiliado en caso de enfermedad, disponer del tiempo de incapacidad para su recuperación y obtener permiso para atender calamidad doméstica grave.
- f. Recibir oportunamente el carné estudiantil para estudiantes de transición, básica primaria y básica secundaria. Este documento debe portarlo diariamente.
- g. Disfrutar del descanso, en los diferentes espacios escolares de acuerdo con las disposiciones reglamentadas y del período de vacaciones.
- h. Ser respetado en sus bienes y pertenencias.
- i. Ser respetado en sus ideas y creencias, siempre y cuando su expresión, no atente contra el conjunto de principios y valores que orientan al plantel y que se declaran asumidos con el hecho de la matrícula.
- j. Presentar solicitudes o reclamos respetuosos cada vez que se considere afectado en el ejercicio de sus derechos y obtener respuesta formal a los mismos.
- k. Contar con la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que la I.E.R. tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse con criterio y respeto
- l. Usar un lenguaje respetuoso dentro y fuera de la sede educativa.
- m. Informar sobre cualquier atentado o daño que se observe en las instalaciones o bienes de la sede, por parte de compañeros o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- n. Actuar conscientemente y asumir la responsabilidad de sus actos.



- o. Entregar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes, las comunicaciones e informes que el I.E.R León XIII les remita.
- p. Abstenerse de traer a la sede, objetos de valor como: joyas, cantidades excesivas de dinero, armas, en general todo artículo no relacionado con el trabajo académico.

PARAGRAFO: En caso de que estos elementos interfieran con las actividades académicas, serán decomisados y entregados al final de la clase, de persistir los llamados de atención se decomisara y se entregara a los padres de familia y/o acudientes mediante citación del docente que realizo la intervención con el estudiante. El celular solamente se podrá utilizar como herramienta pedagógica siempre y cuando el docente lo solicite durante las horas de clase y como medio de comunicación.

NOTA: La I.E.R. León XIII en ningún caso se hace responsable por la pérdida o el daño de los elementos personales de los estudiantes.

- q. En la hora del almuerzo, lavarse las manos antes de ingerir los alimentos, realizar la fila con orden y respeto, esperar su turno.
- r. En el comedor escolar, comportarse de forma respetuosa, dejar limpia y ordenada la sección donde ingirió los alimentos, recoger y lavar su respectivo plato.
- s. Mantener limpias las áreas de la sede, no rayar las paredes, mesas, sillas, escritorios de la sede.
- t. Caminar conservando su derecha por los pasillos sin hacer desorden, evitando correr y gritar pues Interrumpe el normal desarrollo del trabajo de los salones vecinos y de las oficinas.

2.2 EN EL ASPECTO ACADÉMICO:

- a. Tener los útiles escolares y material educativo sugeridos desde principio de año, estos deben estar debidamente marcados.
- b. Reclamar, realizar y entregar con responsabilidad las actividades curriculares (los compromisos, paquetes pedagógicos, lecciones y trabajos, clases virtuales, estudio en casa o presenciales en todas las asignaturas, respetando las indicaciones proporcionadas por el docente de cada asignatura) para su proceso de formación y desarrollo integral, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
- c. Cumplir con el calendario académico establecido por la I.E.R. León XIII, evitando inasistencias prolongadas e injustificadas y/o presentar excusas



- d. Tener al día los cuadernos y/o guías de trabajo, diligenciadas apropiadamente según las indicaciones del docente.
- e. Conocer y cumplir los requisitos exigidos por la Institución para efectos de avance y promoción.
- f. Colaborar en todo tipo de actividades que propicien bienestar y superación, estudiantil e institucional.
- g. Participar en el proceso de construcción del PEI y SIEE en su adopción, ejecución, evaluación y revisión a través de sus representantes.
- h. Asistir a las actividades extraescolares programadas por la I.E.R. León XIII.
- i. Mantener una buena convivencia y un buen desempeño académico, como requisito para poder participar en las diferentes actividades extracurriculares, culturales, sociales y deportivas programadas por la Institución.

CAPÍTULO 2

NORMAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA:

¿QUÉ SON LAS NORMAS?

Las normas son principios o acuerdos de convivencia que se impone o se adopta para dirigir la conducta o la correcta realización de una acción o el correcto desarrollo de una actividad y el buen funcionamiento de la institución, mejorando la formación y desarrollo integral. Las normas encuentran su fundamento en la Constitución y la Ley, en la jurisprudencia, en la filosofía de la I.E.R. León XIII, en los derechos y deberes enunciados.

Los estudiantes tienen derechos, obligaciones o deberes. En este sentido, directivas, profesores y padres de familia, desean inculcar a los estudiantes la importancia de su cumplimiento, soportados en valores como el liderazgo, la responsabilidad, honestidad, autonomía, la conciencia, la familia y la lealtad a la institución.

2.1 REFERENTE A LA PRESENTACIÓN PERSONAL

La autonomía de los colegios para adoptar sus manuales de convivencia está limitada por la Constitución, en cuanto consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Este derecho se manifiesta en la libre elección de cada persona en relación con su apariencia física y sólo admite restricciones que se ajusten a los principios de proporcionalidad y razonabilidad.



La Corte ha sostenido que los establecimientos educativos pueden establecer en los manuales de convivencia reglas relacionadas con la longitud del pelo, la higiene personal o la presentación de los alumnos, como se deriva de lo previsto en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 artículo 17 del mismo año, siempre y cuando las mismas no afecten de forma irrazonable o desproporcionada el derecho al libre desarrollo de la personalidad de sus estudiantes. En esta medida, se podrán imponer limitaciones al libre desarrollo de la personalidad cuando las mismas tengan por objeto proteger los derechos de los demás o garantizar el orden jurídico, en aspectos directamente relacionados con el proceso de formación de los alumnos, sin que las mismas puedan convertirse en una barrera de acceso y/o permanencia en el sistema educativo o terminen lesionando el derecho a la imagen propia de sus estudiantes.

1. UNIFORMES REGLAMENTARIOS:

Los uniformes se portarán según indicaciones del titular de grupo.

✓ UNIFORME DE DIARIO

UNIFORME PARA ESTUDIANTES MASCULINOS:

Pantalón de vestir, gris con correa negra.	Camibuso con el escudo de la institución color blanco manga corta, cuello gris con orillo negro y amarillo.	Medias color blancas largas.	zapatos negros colegiales
			



UNIFORME PARA ESTUDIANTES FEMENINOS

Falda colegial de vestir de pliegues y cuadros grises, blancos, verdes con líneas verdes y azules con correa negra.	Camibuso con el escudo de la institución color blanco manga corta, cuello gris con orillo negro y amarillo.	Medias color blancas largas	zapatos negros colegiales
			

✓ UNIFORME DEPORTIVO DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA TODOS LOS ESTUDIANTES



Sudadera de tres piezas, chaqueta, camibuzo y pantalón con el escudo de la institución, camibuzo gris con franjas en cuello y mangas color negro y amarillo, con el escudo del colegio. Pantalón verde con franja lateral blanca delgada exterior lado de la pierna con pretina resortada. Tenis y medias totalmente blancos (no tobilleras). Chaqueta verde oscuro con gris. Escudo de la institución y franjas en cuello y puños

Accesorios niñas, moñas de color negro y/o blancas y el cabello recogido.

PARÁGRAFO I: La responsabilidad de cumplir con el modelo de uniforme es de los Padres de Familia y en el caso de que adquieran el uniforme sin tener en cuenta su reglamentación según este manual, los padres tendrán la obligación de adquirir el uniforme reglamentario en un tiempo que no exceda los quince (15) días hábiles.



1. La chaqueta de la “Promoción”; si fuera aprobada por el rector y los padres de familia será voluntaria y portada únicamente por los alumnos del último grado, en los días que se indiquen por el titular del curso. El color y el modelo deben armonizar con el uniforme.
2. Abstenerse de usar prendas o accesorios diferentes al uniforme durante su permanencia en la institución. Para el caso de las niñas, las hebillas, diademas o balacas deben estar de acuerdo con los colores del uniforme (negro, blanco, gris o verde).
3. En el caso de los hombres y mujeres, el cabello debe estar aseado, y bien arreglado.

El primer día de clases del año escolar los estudiantes deben asistir con el uniforme de diario, al igual que los días de sustentaciones de propósitos pendientes y/o cursos de nivelaciones o pruebas extraordinarias. Para las izadas de bandera, actos culturales se presentarán con el uniforme según indicaciones del titular de grupo.

2.2 EN EL ASPECTO DE ASISTENCIA

- a. Si las clases son presenciales, asistir puntualmente a la Institución según el horario establecido, acatando todas las medidas de bioseguridad; permanecer en todas las clases y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad, salvo que haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias. En cualquier caso, contar con el permiso escrito por parte de la institución, el cual será dado por el titular de grupo.
- b. Si se dan indicaciones de estudio en casa, el estudiante deberá desarrollar las actividades escolares, según las indicaciones de cada docente de las diferentes asignaturas, deberá reclamar los paquetes pedagógicos en las fechas indicadas, desarrollar las actividades siguiendo las instrucciones y deberá enviar la evidencia según lo exija cada docente de las asignaturas vistas en los tiempos establecidos. También deberá atender las llamadas y mensajes de seguimiento escolar por parte de cada docente de las diferentes asignaturas según el horario de atención asignado.
- c. Si se dan indicaciones del estudio en la modalidad de alternancia, el estudiante deberá asistir acatando todas las medidas de bioseguridad; según citación a la institución en los días y horarios establecidos por la I.E.R. León XIII, y continuar el estudio en casa, en los días que no sea citado a la institución.
- d. En caso de ausencia se debe presentar excusa al titular de grupo en el formato institucional y en la plataforma escolar vigente antes de las 24 horas siguientes



a la ausencia, con los soportes correspondientes, acordar con los docentes las fechas para cumplir con compromisos, talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar. De igual forma, el estudiante debe presentar al docente o los docentes, el formato de excusa autorizado por el titular en un plazo que no exceda los 3 días hábiles; de lo contrario se perderá el derecho a las consideraciones académicas correspondientes.

- e. Para retirarse de la institución durante el horario de clases, el acudiente debe enviar solicitud escrita justificando el permiso de salida (hora, fecha y persona autorizada para la salida con el estudiante), trámite que el estudiante realizará con el titular a primera hora. Ningún estudiante puede retirarse de la Institución sin la presencia de uno de los padres y/o adulto autorizado por escrito.

2.3 EN EL ASPECTO DEL CUIDADO DE LA PLANTA FISICA, Y DEL MEDIO AMBIENTE:

- a. Cuido el entorno material. Uso adecuado de los materiales de apoyo educativo, muebles, elementos deportivos, equipos tecnológicos, enseres y planta física en general.
- b. Cuidar, conservar y hacer buen uso de los baños y del agua, evitando su desperdicio.
- c. Cuidar y no arrojar en las redes de alcantarillado, sanitario y de aguas lluvias, residuos que ocasionen obstrucción de la tubería.
- d. Cuidar y proteger el medio ambiente especialmente las plantas que se encuentran en los diferentes espacios de la sede educativa.
- e. Hacer uso apropiado de las canecas para botar los residuos según su clasificación: papeles y cartones, vidrios, plásticos, restos de alimentos, entre otros.
- f. Promuevo el cuidado del entorno material y natural, dentro y fuera de la institución. Contribuyo con el orden, la disciplina y el cuidado del entorno, manteniendo el orden y el aseo en los diferentes espacios, dentro y fuera de la clase y dentro y fuera del colegio.

2.4 NORMAS DE USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:

El Transporte Escolar busca brindar y generar una atmósfera adecuada para la convivencia armónica y se constituye en un espacio formativo incluido en el proceso de aprendizaje por lo cual el estudiante debe asumir el reglamento establecido con este fin. Tendrá en cuenta:

- a. Tener un comportamiento adecuado al utilizar el servicio de transporte, respetando a la persona encargada de acompañarlos diariamente. Desatender a sus recomendaciones es irrespetarla. En caso de quejas en este aspecto, el



estudiante será amonestado y recibirá citación, que debe traer al día siguiente firmada por sus padres.

- b. Finalizada la última hora de clase y dada la orden de salida, desplazarse inmediatamente al transporte.
- c. Recordemos que, si existiera alguna novedad en el servicio de transporte bien al ser recogido en la mañana o en la tarde desde el colegio, deben informar a su respectivo transportador.
- g. Saludar al subir al transporte y despedirse al bajar.
- h. Conservar el puesto asignado en el transporte escolar.
- i. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, usando el tapabocas y manteniendo la distancia establecida.
- j. No levantarse del puesto hasta llegar a su paradero o a la sede educativa.
- k. En caso de abrir las ventanas hacerlo prudentemente, sin sacar ninguna parte de su cuerpo, ni arrojar objetos de ninguna naturaleza por las ventanas.
- l. Conversar en voz baja y utilizar siempre un vocabulario respetuoso.
- m. Abstenerse de consumir alimentos en el transporte, de botar papeles al piso.
- n. Estar cumplidamente según la modalidad de transporte en el lugar donde designado, tomará el transporte, previamente establecidos.
- o. Dar el uso adecuado a los asientos y demás implementos del vehículo (ventanas, interruptores, etc.) y responder por los daños causados.
- p. Los estudiantes que utilizan el servicio de transporte serán dejados en el sitio acordado. Los estudiantes de los grados inferiores deben ser recibidos por una persona adulta autorizada.
- q. Acatar todas las recomendaciones dadas sobre comportamiento y seguridad.
- r. No portar elementos distintos a los útiles escolares. En caso de encontrar algún objeto entregarlo al conductor para su devolución.
- s. Utilizar los cinturones de seguridad durante todo el recorrido por el bienestar, protección de los estudiantes y evitar inconvenientes con las autoridades de tránsito.

Parágrafo: El incumplimiento en los deberes, acarreará las siguientes sanciones de acuerdo con lo establecido en las normas de uso del transporte escolar.

- ✓ Llamado de atención
- ✓ Reporte al rector y al titular de la respectiva sección y anotación en el observador del estudiante.
- ✓ Citación e información al padre de familia o acudiente.
- ✓ Suspensión del servicio de transporte de 1 a 15 días de acuerdo con la reincidencia de las faltas.
- ✓ Suspensión definitiva del servicio de transporte.



2.5 NORMAS DE USO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA:

La biblioteca es un apoyo en el área educativa, debe ser fortalecida y cuidada, con la finalidad de fomentar la construcción del pensamiento investigativo de los docentes y estudiantes.

✓ **USUARIOS:**

- a. Son usuarios de la Biblioteca los docentes, estudiantes y administrativos de la Institución.
 - b. La calidad de usuario se pierde o se suspende en los casos de incumplimiento, estipulados en las normas de uso de la biblioteca.
 - c. Requisitos para el servicio
- ✓ Presentar el carné actualizado del colegio para el préstamo de material.
 - ✓ Hacerse responsable por la demora, deterioro o pérdida del material bibliográfico.
 - ✓ Retirar y devolver personalmente el material solicitado.
 - ✓ La renovación de préstamo de materiales se hace personalmente.

● **PRÉSTAMO EXTERNO**

- ✓ Los libros de la colección general se prestarán por (3) días calendario y deberán devolverse.
- ✓ Los libros de reserva no se prestan.
- ✓ El usuario antes de retirar el material debe revisarlo e informar cualquier irregularidad.
- ✓ Todo préstamo es renovable siempre y cuando no haya otra solicitud pendiente.
- ✓ La renovación se debe hacer en la fecha de vencimiento previa presentación del material.
- ✓ El cupo máximo por usuario, para préstamo externo es de tres (3) libros de diferente título, materia y autor.

● **SANCIONES:**

- ✓ El retraso en la entrega del material prestado tendrá una multa económica diaria de \$ 1000 a partir de la fecha de vencimiento, incluyendo fines de semana y festivos.



- ✓ La tardanza por más de quince (15) días, en la devolución de los libros da lugar además de la multa, a la suspensión del préstamo externo por el doble del tiempo de mora.
- ✓ El usuario que se lleve a domicilio un libro sin autorización pagará una multa diaria de \$ 1.500 incluyendo fines de semana, festivos y se le suspenderá el servicio por un mes. La reincidencia en esta falta ocasionará la suspensión de préstamos por un semestre.
- ✓ Todo material extraviado debe ser devuelto con un ejemplar igual. En caso de no hallar el libro en el comercio se deberá devolver otro material con previa selección de la dirección de biblioteca. No se acepta dinero como pago del material extraviado.
- ✓ Los usuarios que mutilen rayen o dañen el material bibliográfico y los que se sorprendan sacando ilegalmente los libros serán sancionados con la suspensión del servicio todo un semestre y se dará aviso por escrito al rector para que allí se apliquen las sanciones respectivas.

● **PAZ Y SALVO:**

Se expedirá en los siguientes casos:

- ✓ Para grado, retiro, reintegro, finalización de año escolar, exámenes, transferencias a otras instituciones educativas.
- ✓ Para el personal de la Institución y docentes que se retiren temporal o definitivamente.

2.6 NORMAS DE USO DEL SERVICIO EN SALA DE INFORMÁTICA

Los estudiantes que utilicen la Sala de informática, los equipos, Internet, deben hacerlo en forma responsable, en el desarrollo de las clases, así como en actividades relacionadas con tareas de investigación y educativas, asumiendo actitudes y comportamientos, tales como:

- ✓ No consumir ningún tipo de alimentos en el aula de informática.
- ✓ Conservar el orden y el aseo en el aula.
- ✓ Garantizar el buen uso de los equipos y elementos de la sala.
- ✓ No está permitido manipular los equipos sin autorización, en caso de no funcionamiento o daño debe informarse de inmediato al docente, o pedirle ayuda al profesor cuando un sistema o computadora no sirva.
- ✓ Tener en cuenta de las instrucciones de manejo, uso y conservación de los equipos.



- ✓ Atender a las explicaciones del profesor.
- ✓ El uso de Internet, deben ser estrictamente autorizadas, mediadas u orientadas por el docente encargado.
- ✓ No está permitido descargar, copiar o piratear software y archivos electrónicos sujetos a derechos de autor.
- ✓ Prohibido ingresar a páginas no permitidas o que contengan material no apto para niños.

2.7 NORMAS DEL SERVICIO DE RESTAURANTE ESCOLAR Y COMEDOR

Normas para el uso del restaurante:

- ✓ Lavarse las manos antes de ingresar al comedor,
- ✓ Ingresar de forma ordenada, respetar la fila y hacer buen uso del mobiliario.
- ✓ Ingresar en forma puntual para tomar el servicio del restaurante según el horario establecido.
- ✓ Consumir todos los alimentos que se te ofrecen.
- ✓ No tirar la comida al piso o a las canecas de basura.
- ✓ Utilizar correctamente los utensilios (cuchara, tenedor, platos, vasos, etc.)
- ✓ Dar un buen trato al personal del servicio.
- ✓ Utilizar un tono de voz moderado.

2.8 CANALES DE COMUNICACIÓN:

La I.E.R. León XIII, cuenta con los siguientes canales de comunicación a través de los cuales se ejecutan las estrategias que garantizan los flujos de información entre su comunidad.

PLATAFORMA.

Es la plataforma académica en Internet en la cual los estudiantes consultan información sobre sus deberes académicos. Los Padres de Familia encuentran los reportes académicos sobre sus hijos y documentos institucionales para descargar en línea. Los usuarios de la Plataforma son responsables del buen uso de esta y de la confidencialidad de la contraseña.



CIRCULARES IMPRESAS

Es información institucional enviada por medio físico a los hogares de los estudiantes. Su contenido es de carácter informativo. Todas las circulares también son subidas a la plataforma.

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

Son las cuentas de correo electrónico registradas por parte de cada miembro de la comunidad educativa y a través de las cuales se relacionan, interna como externamente, de acuerdo con el cargo dentro de la institución. Todos los mensajes deben contener los nombres completos, cargo y teléfonos de contacto.

CAPÍTULO 3 PROHIBICIONES

3.1. SITUACIONES TIPO I.

Son aquellas que a pesar de que indican incumplimiento a los acuerdos o al Manual de Convivencia no son calificadas como graves. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Art. 40 decreto 1965 del 2013).

- a. Generar desorden en las formaciones, en las clases o actos de comunidad.
- b. Agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. No portar correctamente el uniforme escolar
- d. Trato descortés para cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e. Irrespetar a la dignidad del otro a través de apodos, burlas, juegos bruscos, chismes, engaños y mentiras.
- f. No informar a los padres de familia, representante legal o acudiente, las citaciones del centro educativo.
- g. Desorden y desaseo en la presentación personal, aula de clases, compromisos y trabajos escolares.
- h. Daño leve al material educativo, recursos, mobiliario, instalaciones de la planta física, implementos deportivos entre otros.
- i. Salirse del salón en horas de clase sin el debido permiso por parte del superior.
- j. Ausentarse del establecimiento o de cualquier actividad escolar, sin previa autorización de sus superiores.



- k. Desobediencia a cualquier orden emitida por las personas autorizadas para ello.
- l. Incumplimiento en las labores académicas.

3.1.1 PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN:

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965, deben desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relación constructiva en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- c. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

3.1.2 MEDIDAS APLICABLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO:

Las medidas aplicables a las situaciones tipo I siguen el debido proceso ampliado en el capítulo 3 del presente manual.

Las situaciones TIPO I conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

- 1. Anotación en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. En caso de rechazo el estudiante debe realizar un escrito que entregará al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
- 2. Diálogo con el educador, director de grupo o coordinación que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.



3. En caso de que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizados entre las partes no se cumpla; el conciliador escolar realizará un informe al rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación tipo II.

PARÀGRAFO. Las situaciones tipo I cometidas por la estudiante serán notificadas a los Padres, Madres y/o Acudientes a través de la plataforma virtual del Centro educativo y de forma escrita.

3.2 SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c. Generar altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa.
- d. Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas.
- e. Vender, comprar, portar o divulgar, material pornográfico, que atenten contra la moral, las buenas costumbres o el conjunto de principios y valores que caracterizan el proyecto educativo institucional.
- f. Hacer y/o colocar dibujos, grafitis y cualquier género de expresiones escritas, con términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes, en cualquier sitio del centro educativo o fuera de él.
- g. Ser irrespetuoso de manera verbal o no verbal, corporal, escrita y/o gráfica hacia cualquier figura de autoridad o miembro de la institución, por cualquier medio o circunstancia.
- h. Presentarse a las actividades curriculares o extraescolares bajo el efecto de medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o psicoactivas.
- i. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental fuera y dentro del colegio.
- j. Fumar, negociar y/o portar cigarrillos, fósforos, encendedores, bebidas alcohólicas y energizante, dentro o fuera del colegio, portando el uniforme o pudiendo ser identificado como miembro de la Institución.



- k. Portar bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y/o psicoactivas, dentro o fuera del Colegio portando el uniforme o pudiendo ser identificado como miembro de la Institución.
- l. Tener un comportamiento agresivo dentro de las clases y/o acciones que entorpezcan las buenas relaciones que atenten contra la integridad personal.
- m. Agredir a otra persona físicamente, (puñetazos, patadas, empujones, cachetadas entre otros), como también, agredir verbal, gestual y relacionalmente: humillar, amenazar, degradar, insultar, descalificar, excluir de los grupos, aislar deliberadamente, difundir rumores que afecten negativamente la imagen, entre otros.
- n. Involucrarse en acciones de irrespeto a compañeros, en especial hacia aquellos con dificultades de aprendizaje, con necesidades educativas especiales o condiciones excepcionales.
- o. Agredir por medios electrónicos incluyendo la publicación de fotos y videos íntimos y/o humillantes en internet y/o realizar comentarios insultantes y ofensivos, usando las redes sociales, correos electrónicos, mensajes de texto por telefonía móvil.
- p. Realizar grabaciones en la institución sin las debidas autorizaciones.
- q. Usar el servicio de Internet en aspectos diferentes a los establecidos por el Centro Educativo.
- r. Causar daño deliberado a los bienes del Colegio o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- s. Esconder o causar daño a útiles o elementos de los compañeros y/o docentes.
- t. Salir o entrar de la sede educativa por lugares distintos de las puertas de acceso normal. Al incumplir esta norma exime al Plantel de responsabilidad por la conducta del estudiante.
- u. Trepase a los tableros de las canchas, árboles, placas o techos del plantel por diversión o para bajar balones o elementos que accidentalmente llegaren allí, poniendo en riesgo su vida y/o la de sus compañeros.
- v. Realizar cualquier tipo copia en evaluaciones, tareas y/o trabajos, violación de los derechos de autor, propiedad intelectual.

3.2.1 PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN:

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:



1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la



atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente decreto.

3.2.2 MEDIDAS APLICABLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO:

Las medidas aplicables a las situaciones tipo II siguen el debido proceso ampliado en el capítulo 3 del presente manual.

Protocolo para seguir por parte de la Institución:

Las situaciones TIPO II conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

1. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. El estudiante debe realizar un escrito que entregará al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
2. La coordinación de Convivencia evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.
3. El coordinador de convivencia rinde informe sobre la situación al rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.
4. Citación a los padres de familia y estudiantes involucrados por el comité escolar de convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.

El comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al padre, Madre y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas y sanciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad

SANCIONES PARA TOMAR EN SITUACIONES TIPO II.

- ✓ Una jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de Psicología o de las autoridades administrativas competentes.
- ✓ Retiro temporal del establecimiento hasta por tres días.
- ✓ Desescolarización o suspensión de clases por término mayor a tres días.

3.3 SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad,



integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- a. . Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar.
- b. Vender y/o distribuir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y/o sustancias psicotrópicas en actividades escolares o extraescolares.
- c. Amenazar la vida o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o acción intimidante que coarte en otros el asumir las normas o directrices de la Institución.
- d. Implicarse en acciones de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo o acoso escolar.
- e. Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio.
- f. Difundir material pornográfico, que constituya delito o que atente contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa. No es atenuante ni se excusa el hecho de que estas sean difundidas de manera externa.
- j. Cometer fraude en cualquiera de sus formas, tales como suplantar a padres de familia o docentes con la firma o con observaciones puestas sobre cualquier documento. Dar testimonios falsos.
- k. Robo, hurto o malversación de fondos de un valor o cuantía considerable.
- l. Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro o fuera de la Institución.
- m. Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución
- n. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
- o. “La difusión inconsulta de fotografías íntimas de algún miembro de la comunidad educativa, afectando con ello sus derechos a la intimidad, al buen nombre y a la dignidad humana” (T-240/18)
- p. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.



3.3.1 PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN:

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. . Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que



ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

3.3.2 MEDIDAS APLICABLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO:

Las medidas aplicables a las situaciones tipo III siguen el debido proceso ampliado en el capítulo 3 y 4 del presente manual.

Protocolo para seguir por parte de la Institución.

Las situaciones TIPO III con llevan o acarrear los siguientes correctivos por parte de la Institución:

1. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por la alumna aceptándola o rechazándola. La estudiante debe realizar un escrito que entregaran al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
2. La coordinación de Convivencia remitirá de manera inmediata a las entidades competentes.
3. El coordinador de convivencia rinde informe inmediatamente sobre la situación al rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien citará de manera inmediata y por el medio más expedito al Comité Escolar de Convivencia, padres, madres y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).
4. El rector pondrá en conocimiento de la situación a la Policía Nacional.
5. El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

SANCIONES POR TOMAR PARA SITUACIONES TIPO III.

- ✓ Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
- ✓ No asistencia a los actos de clausura y/o graduación.
- ✓ Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula. - Cancelación de la matrícula.



CAPÍTULO 4

CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

4.1 CONDUCTO REGULAR:

Para resolver cualquier situación de tipo convivencial y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular:

- a. El Profesor (a)
- b. El Director (a) de grupo
- c. Padre de familia, acudiente, representante legal
- d. El rector
- e. El Comité Escolar de Convivencia
- f. El Consejo Directivo

Parágrafo: Analizada la gravedad de la falta y reconocida la necesidad de apoyar al estudiante se hará la remisión necesaria y se solicitará el informe respectivo.

4.2 DEBIDO PROCESO

El comportamiento del estudiante será analizado bajo las normas acordadas y establecidas en el presente manual y demás disposiciones legales vigentes.

- ✓ Ante cualquier falta del estudiante se debe corregir y sancionar pedagógicamente como primera acción.
- ✓ El estudiante será responsable de un acto que afecte la Convivencia Escolar solo si se demuestra que realmente su comportamiento va en contra de las normas acordadas.
- ✓ El estudiante tiene derecho a presentar pruebas y a controvertir las que se presenten en su contra de manera directa y representado por sus padres.
- ✓ El estudiante tiene el derecho a la Defensa (a defenderse a probar lo que le corresponda en beneficio a sus intereses).
- ✓ Se debe definir la situación del estudiante a la mayor brevedad posible.
- ✓ El estudiante tiene derecho a reclamar frente a la decisión tomada con respecto a la falta cometida. Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.
- ✓ El estudiante tiene derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se analizará la situación del estudiante con base en la descripción de su comportamiento ante las faltas.



“El Derecho a la educación conlleva dos aspectos: Es un Derecho de la persona, como establece el Art.67 de La Constitución Política, y un Deber que se materializa en la responsabilidad del estudiante de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico (Sentencia T-092 de 1994). Esto significa que es un Derecho-Deber”. Art.95. “... El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Política implica responsabilidades”.

● CAUSALES DE ATENUACIÓN

Se consideran como causales que inciden en la atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

- ✓ La edad, desarrollo mental y psicológico; sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- ✓ Haber observado buena conducta y disciplina anterior a la comisión de la falta.
- ✓ Reconocer y confesar la falta oportunamente.
- ✓ Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso para sí mismo u otros implicados.

● CAUSALES DE AGRAVACIÓN.

Se consideran como causales de agravación aquellas que inciden en la gravedad de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

- ✓ La reincidencia en el comportamiento que dio lugar a una sanción dentro del mismo año escolar.
- ✓ La realización del hecho en complicidad con otros miembros de la Comunidad Educativa.
- ✓ Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el autor, por docentes, personal administrativo y condiscípulos.
- ✓ Cometer la falta para ocultar otra.
- ✓ Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
- ✓ El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- ✓ Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en peligro común.
- ✓ La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.
- ✓ Cometer el hecho con intervención de miembros con edad menores del autor o de curso académico inferior.



● CAUSALES DE EXONERACIÓN.

Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, no habría sanción a imponer, las siguientes:

- ✓ Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.
- ✓ Haber procedido por móviles nobles o altruistas.
- ✓ La exoneración de la sanción no exime el autor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta.

Parágrafo: Dando cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia, se deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor. Es competencia del Comité de convivencia, el seguimiento o investigación de cada caso.